



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1574-CU-2017

Huancayo, 07 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registros N° 38422 de fecha 17 de noviembre de 2016 a través del cual don Lauro Fernando Toribio Baltazar, cesante administrativo dentro del régimen de la Ley N° 20530, solicita continuar siendo beneficiario de la bolsa de productos alimenticios pendientes desde el mes de julio de 2015.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el interesado con el expediente de la referencia solicita continuar siendo beneficiario en el otorgamiento de la bolsa de productos alimenticios pendientes desde el mes de julio del 2015, en mérito a la sentencia judicial N° 117-2016 y Resolución N° 0769-R-2016; a raíz de ello, el despacho de rectorado ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal opinión al respecto, opinando por declarar improcedente dicha petición, teniendo en cuenta que la Organización Sindical ha alcanzado la nómina de afiliados, Informe N° 001777-2016-OGAL/UNCP;

**Que**, en mérito a lo manifestado en el párrafo precedente, se emite la Carta N° 000353-2016-R-UNCP de fecha 22 de diciembre de 2016, el cual le fue notificado al recurrente mediante la Oficina de Trámite Documentario el día 27.12.2016;

**Que**, teniendo en cuenta los hechos acontecidos, el beneficio a la bolsa de productos alimenticios fue recortado desde el mes de julio de 2015, y la solicitud presentada por el administrado data del 17 de noviembre de 2016, habiendo transcurrido en demasía el plazo para realizar y/o presentar el recurso administrativo correspondiente, conforme lo señala el Artículo 207° de la Ley N° 27444, concordante con el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS;

**Que**, mediante Informe N° 00065-2017-OGAL/UNCP de fecha 16 de enero de 2017, el Asesor Legal, por las razones expuestas en los párrafos precedentes opina se declare improcedente lo solicitado por el administrado, toda vez que al haber sido recortado desde el mes de julio de 2015 el beneficio de la bolsa de productos alimenticios y haber presentado su solicitud el 17.11.2016, el plazo a reclamar dicho beneficio ha prescrito y caducado respectivamente; asimismo manifiesta que los hechos no resultan amparables al silencio administrativo positivo, toda vez que el otorgamiento de dicho beneficio no es aplicable de forma automática por voluntad de la ley, sino se pretende amparar a una Secretaría Judicial sin carácter vinculante; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de enero de 2017;

#### RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de continuar siendo beneficiario de la bolsa de productos alimenticios otorgados a favor del personal de la UNCP, presentada por don **Lauro Fernando Toribio Baltazar**, por haber prescrito y caducado el plazo a reclamar dicho beneficio.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR